



SHCP

**Secretaría de Hacienda y
Crédito Público**

**NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y
ACTIVOS CONTINGENTES**

Norma de Información Financiera Gubernamental

**Emitida por la
Unidad de
Contabilidad
Gubernamental e
Informes sobre la
Gestión Pública**

**2010
NIFG 019**

Derechos Reservados (en trámite)
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (SHCP)

UNIDAD DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL E INFORMES SOBRE LA
GESTIÓN PÚBLICA (UCGIGP)

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE NORMAS Y CUENTA PÚBLICA
FEDERAL

DIRECCIÓN DE NORMAS

Correo electrónico: direccion_normas@hacienda.gob.mx

Prohibida la reproducción, traducción, reimpresión o utilización total o parcial de esta obra, ya sea de manera electrónica, mecánica u otro medio, actual o futuro, incluyendo fotocopia, grabación o cualquier forma de almacenamiento físico, electrónico o por otro sistema, sin el permiso por escrito de la UCGIGP. Solamente se permite la reproducción total o parcial para uso de la actividad gubernamental de las dependencias o entidades sujetas a esta norma, en cuyo caso, cada una de las páginas, deberá conservar la leyenda:
“D. R. SHCP”.

Para cualquier información adicional sobre el uso de este documento, favor de establecer contacto directamente con la UCGIGP.



Reconocimiento

Esta Norma de Información Financiera Gubernamental ha sido elaborada observando los estándares internacionales y en específico se ha considerado para su desarrollo: la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 19 *Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes* publicada por la Federación Internacional de Contadores -IFAC-.

El texto aprobado de las Normas de Información Financiera Gubernamental –NIFG’s– es el publicado por la SHCP en idioma español, pudiéndose obtener ejemplares del mismo, en la UCGIGP de la Subsecretaría de Egresos.

Internet: <http://www.hacienda.gob.mx>

Las NIFG’s, los Proyectos de Norma y otras publicaciones de la UCGIGP son propiedad intelectual de la SHCP.



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

INTRODUCCIÓN

Norma de Información Financiera Gubernamental

La Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública (UCGIGP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Secretaría) se encuentra desarrollando un conjunto básico de normas de contabilidad bajo la denominación de Normas de Información Financiera Gubernamental -NIFG-. La Secretaría es consciente de las ventajas de lograr una información financiera obtenida mediante la aplicación de los postulados, reglas, procedimientos y lineamientos consistentes que permitan su comparabilidad entre ellos y con otros entes económicos.

Esta Norma tiene, entre otros, el propósito de converger con los organismos nacionales e internacionales en la homogeneización de estándares técnico normativos que permitan la revelación de contingencias y el reconocimiento de provisiones mediante la emisión normativa de postulados, reglas, procedimientos y lineamientos dirigidos al Sector Público.

La complejidad del tema, requiere de análisis y valoración para emprender acciones que permitan su mejor aplicación en cada área central de contabilidad; en este sentido, la NIFG es de carácter general y conlleva a reflexiones sobre:

- Poder determinar la probabilidad de que ocurra un evento futuro que represente una obligación para el Gobierno Federal, y
- Poder cuantificarlo de manera razonable, aplicando el criterio prudencial.

De tal forma que la imposibilidad de su determinación deriva en contingencias para la Dependencia y no son objeto de reconocimiento en los estados financieros; sin embargo, deben revelarse con notas en ellos. La problemática de su cuantificación, para fijar con mayor confiabilidad su monto, depende en gran medida de la clase de contingencia y de la pericia del valuador que emite el dictamen.

Aún cuando la provisión de reservas representa una mayor dificultad en su determinación, ya que implica la elaboración de estudios actuariales para su creación; resulta más complicada la valuación relativa a los pasivos laborales, arrendamientos y lo derivado de la emisión de instrumentos financieros en la Administración Pública Federal.



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

ÍNDICE

Norma de Información Financiera Gubernamental

	PÁRRAFO
OBJETIVO	
ÁMBITO DE APLICACIÓN	1-14
DEFINICIONES	15
PROVISIONES Y OTROS PASIVOS	16
Provisiones y pasivos contingentes	17-18
RECONOCIMIENTO	19-26
Provisiones	19
Obligación presente	20
Hecho pasado	21-23
Probable salida de recursos o compensación de saldos	24
Estimación fiable de la obligación	25-26
PASIVOS CONTINGENTES	27
ACTIVOS CONTINGENTES	28-31
MEDICIÓN	32-42
La mejor estimación	32-33
Riesgos e incertidumbres	34-35
Valor presente	36-37
Sucesos futuros	38-39
Reembolsos	40-42
DEL VALOR DE LAS PROVISIONES	43



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN	44-47
Reestructuración	44-45
Venta o transferencia de activos	46
Provisiones en una reestructuración	47
INFORMACIÓN A REVELAR	48-51
VIGENCIA	52
INTERPRETACIÓN	53

PÁGINA

COMPARACIÓN CON LA NICSP 19 PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES	15
---	----



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

OBJETIVO

El objetivo de la presente Norma es establecer y definir lineamientos normativos en materia de contabilidad gubernamental para converger con estándares nacionales e internacionales en el registro contable de las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes; distinguir los eventos en que deben reconocerse las provisiones, la forma en que deben valorarse y la información que debe revelarse sobre ellas, y principalmente, el reconocimiento de derechos y obligaciones del Gobierno Federal.

De igual forma la Norma refiere la necesidad de que en las notas a los estados financieros, se revele determinada información sobre estas contingencias para apoyar las acciones de revisión y fiscalización, fortalecer la transparencia en la rendición de cuentas y coadyuvar en la toma de decisiones en las Finanzas Públicas.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 1 La presente Norma se aplica a todas las áreas centrales de contabilidad de la Administración Pública Central que preparen y presenten su información financiera sobre la base contable de acumulación o devengado, tiene la obligación de aplicar esta Norma al contabilizar sus provisiones, pasivos y activos contingentes, excepto aquellos que:
 - a) Provenzan de los beneficios sociales prestados por la Dependencia, a cambio de los cuales éste no reciba directamente de los receptores, una contraprestación que sea aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios suministrados;
 - b) Deriven de instrumentos financieros que lleven contablemente según su valor actualizado;
 - c) Deriven de contratos pendientes de ejecución, distintos a los contratos onerosos, y esté sujeto a otras estipulaciones;
 - d) Aparecen contenidos en los contratos de seguro, derivados de las pólizas de los asegurados; y
 - e) Provenzan de los beneficios sociales de los trabajadores, excepto beneficios por cese surgidos como consecuencia de una reestructuración según lo estipulado en esta Norma.
- 2 Las áreas centrales de contabilidad deberán aplicar las Normas de Información Financiera Gubernamental (NIFG) emitidas por la SHCP.



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

- 3 La presente Norma es aplicable a activos y pasivos que se deriven de avales y garantías reconocidos para su aplicación o liquidación.
- 4 La presente Norma es aplicable a las provisiones, pasivos y activos contingentes, exceptuando los que provengan de contratos con los asegurados.

Beneficios Sociales

- 5 Para los efectos de esta Norma, se entenderá por “beneficios sociales”, aquellos bienes, servicios y beneficios que el Gobierno Federal proporciona en cumplimiento de objetivos plasmados en su política social.
- 6 En este sentido, los beneficios sociales incluyen:
- a) La prestación a la comunidad de servicios de salud, educación, vivienda de interés social, transporte, abasto popular, infraestructura social básica y otros servicios de carácter social; y
 - b) El pago de pensiones, jubilaciones o ayudas a las familias, ancianos, discapacitados y otros.

Exclusiones del Alcance de la Norma

- 7 Los contratos pendientes de ejecución del Gobierno Federal, tienen una normatividad específica para su tratamiento, éste se establece en la Norma de Información Financiera Gubernamental NIFG 011 *Contratos de Construcción*; por otra parte, la eventualidad de que sean onerosos es difícil de establecer ya que su incumplimiento o demora tiene penalización específica y se señala en los contratos y/o convenios.
- 8 De existir otro ordenamiento jurídico especial que establezca disposiciones relativas a un tipo específico de provisión, pasivo o activo contingente, el área central de contabilidad lo aplicará en vez de la presente. Por ejemplo, ciertos tipos de provisiones sobre:
- a) Contratos de construcción (ver Norma de Información Financiera Gubernamental NIFG 011 *Contratos de Construcción*); y
 - b) Contratos de arrendamiento (ver Norma de Información Financiera Gubernamental NIFG 013 *Arrendamientos*); considerando que esta Norma no especifica el tratamiento para aquellos contratos de arrendamiento de tipo oneroso.
- 9 El tratamiento contable aplicable a las provisiones derivadas de beneficios sociales para los trabajadores, se tratarán en la NEIFG 05 *Obligaciones Laborales*, en concordancia con la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

NICSP *Beneficios al Personal* próxima a emitirse.

- 10 Esta Norma no contempla el reconocimiento de ingresos públicos, ya que el tratamiento relativo a éstos, se especifica en la NEIFG 002 *Ingresos Devengados* que, entre otros aspectos, plasma la particularidad para el Gobierno.
- 11 La cuantificación de algunas provisiones puede estar relacionada con ingresos públicos; tema que se aborda en la NIFG que se equipara con la NICSP 09 *Ingresos ordinarios/recursos por transacciones con contraprestación*.
- 12 Al definirse en esta Norma la provisión como aquellas cantidades que se destinan para hacer la cobertura de gastos o pérdidas que, por diversos motivos ciertos o eventuales, se originaran en el futuro. Cuando provengan de depreciaciones que tengan carácter de reversibles, se cubren las correcciones de valor que se efectúan en el Activo Fijo; así como los gastos futuros cuya cuantía exacta no es conocida en la actualidad.
- 13 En el Gobierno Federal el tema de la depreciación es complejo, dado que no se obtiene el binomio costo – beneficio; por lo que, particularmente la depreciación se abordará en la NEIFG 004 *Valor de Uso, Depreciación–Revaluación*.
- 14 Como algunas Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, la presente Norma especifica cuándo un desembolso ha de ser tratado como activo o como gasto, considerando diversos aspectos como la capitalización de los costos al reconocer una provisión, a pesar de tener una complejidad difícil de evaluar.

DEFINICIONES

- 15 Para los efectos de la presente Norma, los términos que siguen se usan con el significado que a continuación se les asigna:

Activo Contingente.- Es una partida de activo cuya existencia, valor y derecho de propiedad depende de la ejecución e inexecución de un suceso determinado o acto específico, que no están bajo el control de la Dependencia.

Áreas Centrales de Contabilidad.- Las unidades responsables en las dependencias con atribuciones para llevar la contabilidad y emitir los informes contables y presupuestarios que reflejen la situación financiera de la Dependencia a la que pertenecen.

Contingente.- Activos y/o pasivos que no se reconocen contablemente ya que “existen” hasta que el hecho suceda.

Contrato Oneroso.- Es aquel contrato en el que inevitablemente las obligaciones establecidas en el mismo, exceden a los beneficios económicos o el potencial de



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

servicios que se espera recibir.

Contratos Pendientes de Ejecución.- Son aquellos en los cuales no se han cumplido, total o parcialmente, las obligaciones de las partes en tiempo y forma establecidos.

Dependencias.- Las Secretarías de Estado y los Departamentos Administrativos, incluyendo a sus respectivos órganos administrativos desconcentrados, así como la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Asimismo, aquellos ejecutores de gasto a quienes se les otorga un tratamiento equivalente en los términos del Artículo 42 Fracción VIII, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Hecho que Genera Obligación.- Es todo acontecimiento del que nace una obligación de pago de tipo legal, de forma tal que la Dependencia tiene la obligación ineludible de satisfacer el importe correspondiente.

Obligación.- Es la relación establecida entre dos o más entes, mediante la cual una de las partes, denominada acreedor, puede exigir de la otra, denominada deudor u obligado, una prestación determinada.

Obligación por Disposición Jurídica.- Es aquella que se deriva de las facultades propias de la Dependencia, en las que:

- a) Debido a un patrón establecido de políticas gubernamentales que son de dominio público o a una declaración expresa, la Dependencia haya puesto de manifiesto que acepta cierto tipo de responsabilidades; y
- b) Como consecuencia de lo anterior, la Dependencia haya creado una expectativa válida, ante aquéllos con los que debe cumplir sus compromisos o responsabilidades.

Obligación Legal.- Es aquella relación jurídica que deriva de un contrato o declaración unilateral de la voluntad, de la legislación o por causa de tipo legal.

Pasivos.- Son obligaciones presentes de la Dependencia que surgen de hechos pasados, cuya liquidación esta pendiente y se espera represente un flujo de salida de recursos que incorpore beneficios económicos o un potencial de servicio.

Pasivo Contingente.- Son obligaciones presentes de la Dependencia relacionadas con transacciones que involucran incertidumbre y que pueden representar una obligación como consecuencia de un suceso futuro.

Provisión.- Son aquellas cantidades que se destinan para hacer la cobertura de gastos o pérdidas que, por diversos motivos, de una forma cierta o eventual se pudieran



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

producir en el futuro; así como gastos futuros cuya cuantía exacta no es conocida en la actualidad.

Reestructuración.- Acciones que transforman la estructura de la economía del país, con el objeto de adaptarla a las nuevas condiciones económicas o sociales.

Valor Actualizado.- Es la cantidad asignada a cada clase de activos financieros y pasivos financieros, que permiten su comparación con el valor correspondiente a los montos registrados en libros y que se reflejan en el balance.

PROVISIONES Y OTROS PASIVOS

16 Las provisiones se distinguen de otros pasivos, tales como los acreedores y otras obligaciones acumuladas (o devengadas) que son objeto de estimación, por la incertidumbre sobre el momento del vencimiento o de la cuantía de los desembolsos futuros necesarios para proceder a su cancelación. En contraste con las provisiones:

- a) Los acreedores son obligaciones contraídas a pagar por la adquisición de algún bien o prestación de servicio que han sido recibidos o suministrados y no pagados; además, han sido facturados o formalmente acordados con el proveedor (e incluyen pagos respecto a beneficios sociales para los cuales existen acuerdos formales por cuantías específicos); y
- b) Las obligaciones acumuladas (devengadas) son cuentas por pagar por el suministro o recepción de bienes o servicios que no han sido pagados, facturados o acordados formalmente con el proveedor, e incluyen las partidas (o rubros) que se deben a los empleados (por ejemplo a causa de las partes proporcionales de las vacaciones retribuidas acumuladas hasta el momento del cierre). Aunque a veces sea necesario estimar el importe o el vencimiento de las obligaciones acumuladas (o devengadas), la incertidumbre asociada a las mismas es, por lo general, mucho menor que en el caso de las provisiones.

Las cuentas acumuladas (devengadas) suelen presentarse como parte de las cuentas por pagar, mientras que las provisiones se presentan de forma independiente.

Provisiones y Pasivos Contingentes

17 Todas las provisiones son contingentes, puesto que son inciertas en vencimiento o importe y sólo se reconocen si cumplen con los criterios de reconocimiento. En esta Norma, el término “contingente” se aplica para pasivos y activos que se reconocen contablemente en cuentas de orden hasta que la obligatoriedad de pago sea confirmada, dado que satisfacen los criterios de reconocimiento, implican



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

movimiento en cuentas específicas que aún no tiene un impacto patrimonial pero es necesario para el control presupuestario de la Dependencia.

- 18 La presente Norma distingue los siguientes conceptos:
- a) Provisiones.- Se reconocen como pasivos, debido a que constituyen obligaciones probables y para liquidarlas se tiene que desprender de recursos.
 - b) Pasivos contingentes.- No se reconocen como pasivos, cuando:
 - I. Se tiene que confirmar si la Dependencia tiene o no una obligación presente que podría dar lugar a un flujo de salida de recursos; y
 - II. No cumplen los criterios de reconocimiento de esta Norma por lo tanto no se puede hacer una estimación suficientemente fiable para la liquidación de su importe.

RECONOCIMIENTO

Provisiones

- 19 Ante posibles quebrantos económicos que puedan producirse en la Dependencia, se deberá reconocer una provisión cuyos recursos estén destinados a cubrir la aplicación específica derivada de:
- a) Obligaciones legales (presentes) como resultado de un suceso pasado;
 - b) La utilización de recursos, que incorporen beneficios económicos para cancelar obligaciones; y
 - c) Se pueda hacer una estimación fiable del importe de la obligación.

De no cumplirse estas condiciones, no se deberá reconocer ninguna provisión.

Obligación presente

- 20 Cuando un suceso ocurrido en el pasado ha dado origen a una obligación presente se debe considerar toda la evidencia disponible que compruebe la existencia de la misma, en la fecha de los estados financieros.

Hecho pasado

- 21 El suceso pasado del que se deriva una obligación presente recibe la denominación de “hecho que genera obligación”. Para que un hecho que genera obligación lo sea, es necesario que la Dependencia no tenga otra alternativa real que asumir la obligación.



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

Este caso se da sólo:

- a) Cuando el pago de la obligación viene exigido por ley; o
- b) En el caso de una obligación implícita, cuando el hecho (que puede ser una acción de la Dependencia) crea en las otras partes una expectativa válida de que la Dependencia va a cumplir con la obligación.

- 22 Sólo se reconocen como provisiones aquellas obligaciones que provienen de hechos pasados existentes independientemente de las acciones futuras de la Dependencia. Y sólo se reconocen en los estados financieros aquellos que existen en la fecha de cierre del período que se reporta.
- 23 Incluso, en los proyectos de ley la obligación surge sólo cuando se promulga y entra en vigor la ley.

Probable salida de recursos o compensación de saldos.

- 24 Para que un pasivo cumpla con los requisitos para su reconocimiento, debe existir no sólo una obligación presente sino que, para liquidar dicha obligación, debe existir la probabilidad de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio. Para los fines de esta Norma, se considera que un flujo de salida de recursos u otro hecho son probables cuando lo factible es que ocurra, es decir, cuando la probabilidad de que el suceso ocurra es mayor que la probabilidad de que no ocurra. Cuando no es probable que exista una obligación presente, el área central de contabilidad procederá a informar sobre el pasivo contingente, salvo que sea remota la posibilidad de que haya una salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.

Estimación fiable de la obligación

- 25 Una estimación proviene de un conocimiento funcional del área y de la experiencia necesaria para evaluar y prever circunstancias. El proceso para determinar una estimación fiable, implica la identificación de los factores que influyen en ella, los supuestos razonables y la relación existente entre ellos. La determinación de una estimación fiable, va en concordancia con la experiencia del valuador y su reconocimiento deberá realizarse en un rango de consecuencias posibles. Sin embargo, su utilización no afecta la fiabilidad de la preparación de los estados financieros, ya que siempre se puede recurrir a expresar su justificación en las notas explicativas que los acompañan.



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

- 26 Las provisiones para pasivos y activos contingentes por su naturaleza, especialmente en el Gobierno Federal, son más inciertas que las correspondientes a activos y pasivos en la administración privada; por ello, se complica determinar una estimación fiable, y no puede ser objeto de reconocimiento.

PASIVOS CONTINGENTES

- 27 Las obligaciones contingentes han de revelarse en cuentas de orden, cuando existe la posibilidad jurídica de un flujo de salida de recursos, para fines de control presupuestario.

ACTIVOS CONTINGENTES

- 28 El área central de contabilidad no deberá reconocer un activo contingente, cuando:
- 29 Proviene usualmente de hechos no planeados o no previstos que no están enteramente bajo el control de la Dependencia y crean la posibilidad de obtener beneficios económicos o un potencial de servicio. Un ejemplo sería una reclamación que la Dependencia estuviera llevando a cabo mediante un proceso judicial, cuyo desenlace es incierto.
- 30 No son objeto de reconocimiento en los estados financieros, ya que pueden dar lugar a que se reconozcan ingresos o recursos que podrían no obtenerse nunca. Sólo, cuando la realización del ingreso o recurso sea prácticamente un hecho, debe reconocerse el activo correspondiente.
- 31 Deben informarse en las notas a los estados financieros, según lo requerido en esta norma, cuando sea probable la obtención de beneficios económicos o un potencial de servicio.

MEDICIÓN

La mejor estimación

- 32 La mejor estimación se refiere a una proyección cercana sobre el importe necesario para cancelar la obligación presente en la fecha del estado de situación financiera.
- 33 La estimación para la determinación de las provisiones, presenta una problemática particular en el Gobierno, ya que se debe considerar el efecto en las Finanzas Públicas y su impacto en los resultados de la Hacienda Pública al momento de reconocer la pérdida; por tanto, es sumamente necesario que se fundamente la mejor estimación a fin de no tener efectos drásticos. En términos generales, se pensaría que la adecuada estimación del desembolso requerido para liquidar la obligación presente, es el importe que razonablemente se pagaría para liquidarla o transferirla a



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

un tercero en la fecha de los estados financieros y que con frecuencia suele ser difícil de hacerlo a tiempo. Sin embargo, la estimación del importe que razonablemente pagaría una Dependencia para liquidar o transferir la obligación es la mejor estimación del desembolso requerido para liquidar la obligación presente en la fecha de los estados financieros.

Riesgos e incertidumbres

- 34 Para la creación de una provisión lo más exacta posible se deberán considerar los riesgos e incertidumbres que rodean a los sucesos y circunstancias.
- 35 El riesgo define la variabilidad de las consecuencias previsibles. Sin embargo, la incertidumbre no justifica la creación de provisiones excesivas o la deliberada sobreestimación de pasivos.

Valor presente

- 36 Cuando como resultado de los eventos económicos externos sea importante el efecto temporal sobre el valor del dinero, el monto de la provisión debe ser el valor presente de los desembolsos que sean necesarios para hacer frente a la obligación.
- 37 Debido al valor temporal del dinero una provisión que se refiere a salidas de efectivo cercanas a la fecha de cierre, resulta más onerosa que otra referida a salidas por igual importe pero de fechas más lejanas. El importe de las provisiones, por tanto, será objeto de descuento cuando el efecto de hacerlo resulte significativo.

Sucesos futuros

- 38 Cuando circunstancias futuras puedan afectar el importe necesario para liquidar una obligación los efectos de estos eventos afectarán el monto de la provisión, siempre que haya una evidencia objetiva de que los hechos van a ocurrir.
- 39 Los sucesos previsibles pueden ser particularmente importantes en la medición de las provisiones. Por ejemplo, ciertas obligaciones pueden indexarse para compensar por los efectos de la inflación u otros cambios específicos.

Reembolsos

- 40 Una obligación por la que la Dependencia es responsable de forma conjunta y solidaria, será un pasivo contingente, por la parte y en la medida que se espere sea liquidado por los terceros en cuestión. El reembolso por el importe pagado en nombre de un tercero será reconocido hasta el momento en que se realice.
- 41 Todos los desembolsos se identificarán con cada provisión que para el efecto sea originalmente reconocida. Es decir tienen relación directa los desembolsos con la



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

provisión original para su compensación. De lo contrario se distorsionaría su objetivo y no correspondería a los hechos originales.

- 42 Sólo los desembolsos que tienen relación con la provisión original se compensan contra ésta. Compensar un desembolso contra una provisión que originalmente fue reconocida para otros fines ocultaría el efecto que corresponde a dos hechos diferentes.

DEL VALOR DE LAS PROVISIONES

- 43 Las provisiones se deben revisar cada vez que se emitan los estados de situación financiera y deben modificarse, en su caso, para reflejar la mejor estimación existente en ese momento. Si ya no es probable que para liquidar la obligación, se vaya a requerir de un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio, se deberá revertir la provisión.

APLICACIÓN DE LAS REGLAS DE RECONOCIMIENTO Y MEDICIÓN

Reestructuración

- 44 Dentro del sector público, la reestructuración puede ocurrir a nivel del gobierno en su conjunto e incluso a nivel de área central de contabilidad.
- 45 Evidencias de que una Dependencia ha empezado a implementar un plan de reestructuración podrían ser, por ejemplo, la transferencia de activos, la desincorporación de organismos públicos, la notificación de la intención de cancelar los contratos de arrendamiento o concesiones.

Venta o transferencia de activos

- 46 Aún cuando una Dependencia haya tomado la decisión de vender activos derivados de embargo y haya anunciado públicamente su decisión, no puede comprometerse a reflejar un ingreso seguro por la venta hasta que no obtenga el derecho jurídico de propiedad o exista la determinación del flujo de recursos que corresponden al Gobierno.

Provisiones en una reestructuración

- 47 Una provisión de reestructuración deberá comprender sólo los desembolsos directos que no estén asociados a las actividades en marcha de la Dependencia y que surjan de la reestructuración.



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

INFORMACIÓN A REVELAR

- 48 Por cada clase de provisión, se deberá informar acerca de:
- El valor en libros al inicio y al final del ejercicio;
 - Las dotaciones hechas en el ejercicio, incluyendo los incrementos en las provisiones existentes;
 - Los importes utilizados (es decir, los importes aplicados y cargados contra la provisión) durante el ejercicio;
 - Una breve descripción de la naturaleza de la obligación y del momento previsible en el tiempo, en el que se producirán los flujos de salida resultantes de beneficios económicos o un potencial de servicio; y
 - Indicios sobre las incertidumbres sobre el importe o vencimiento de dichos flujos de salida. Cuando sea necesario suministrar información adecuada, las áreas centrales de contabilidad deberán revelar los principales supuestos que ha tomado en relación con los hechos futuros.
- 49 Cuando un área central de contabilidad opte por reconocer, en sus estados financieros, provisiones por beneficios sociales por los cuales no va a recibir a cambio, directamente de los receptores de los mismos, una contraprestación aproximadamente igual al valor de los bienes y servicios proveídos, deberá suministrar la información requerida con respecto a dichas provisiones.
- 50 Salvo que la posibilidad de que vaya a existir un flujo de salida de recursos para liquidar una obligación sea remota, el área central de contabilidad deberá presentar, para cada clase de pasivo contingente a la fecha de los estados financieros una breve descripción de la naturaleza del pasivo contingente, y, cuando sea factible:
- Una estimación de su efecto financiero, medido conforme a lo establecido en esta norma;
 - Indicaciones sobre las incertidumbres relacionadas con el importe o momento temporal de los flujos de salida; y
 - La posibilidad de obtener eventuales reembolsos.
- 51 Cuando es probable que se reciban beneficios económicos o un potencial de servicio, se debe presentar una breve descripción de la naturaleza de los activos contingentes en la fecha de los estados financieros y, cuando sea factible, una estimación de su efecto financiero.



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

VIGENCIA

- 52 La presente Norma de Información Financiera Gubernamental es aplicable a partir de este ejercicio.

INTERPRETACIÓN

- 53 La Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Unidad de Contabilidad Gubernamental e Informes sobre la Gestión Pública, será la única instancia responsable para la interpretación de esta Norma.



NIFG 019—PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

COMPARACIÓN CON LA NICSP 19 PROVISIONES, PASIVOS Y ACTIVOS CONTINGENTES

La Norma de Información Financiera Gubernamental NIFG 19— *Provisiones, Pasivos y Activos Contingentes*, ha sido básicamente elaborada a partir de la Norma Internacional de Contabilidad para el Sector Público NICSP.-19 *Provisiones, pasivos y activos contingentes*. Las principales diferencias entre la NIFG 19 y la NICSP 19 son las siguientes:

- En general, se ha tratado de equiparar la Norma de Información Financiera Gubernamental con la NICSP 19 – *Provisiones, pasivos y activos contingentes*, con el propósito de hacer más evidente la aplicación equivalente de éstas en el Sector Público y proveer al lector de elementos para su fácil interpretación.
- Considerando que la intención de esta Norma, como ya se expresó, es equipararse con la NICSP 19, se excluye lo relativo a la aplicación de las provisiones, activos y pasivos contingentes resultantes de los beneficios sociales prestados por el Gobierno. Sin embargo, se contemplan algunos aspectos generales de éstas, cuyo tratamiento específico se dará en la Norma Específica de Información Financiera Gubernamental NEIFG 005.- *Obligaciones Laborales*.

Las diferencias que existen básicamente, son en función del ámbito de aplicación que incide en las funciones propias de cada ente gubernamental, principalmente, aquéllas de carácter legal.